ORDEN de 12 de diciembre de 1968 por la que se convocan los Concursos Nacionales de Pintura, Es-cultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Ar-quitectura y Fotografía del año 1969.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía del año 1969, cuyos temas y recompensas seran los siguientes:

Pintura.-Tema libre: Un premio de 100,000 pesetas y un

accesit de 30.000 pesetas.

Escultura.—Tema: «Proyecto de monumento en Madrid a Ramíro de Maeztu»: Un premio de 100.000 pesetas y un accesit de 30.000 pesetas

Dibujo.—Tema libre: Un premio de 30.000 pesetas y un ac-

césit de 15.000 pesetas

Grabado,—Tema libre: Un premio de 30.000 pesetas y un ac-

Grabado.—Tema libre: Un premio de 30.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas Literatura.—Tema: «Labor sobre crítica de arte realizada en la prensa, radio o Televisión Española durante los años 1963 y 1969 hasta el 15 de abril»: Un premio de 30.000 pesetas. Música.—Tema: «Una composición para órgano y orquesta de cámara»: Un premio de 100.000 pesetas. Arquitectura.—Tema libre: Un premio de 100.000 pesetas. Fotografía.—Tema libre: Un premio de 20.000 pesetas, instituído por el Grupo de Producción Fotográfica del Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

2.º Que por esa Dirección General se proceda a la publi-cación del oportuno anuncio-convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 12 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se publica el anuncio convocato-ria de los Concursos Nacionales de Pintura. Escul-tura, Dihujo. Grabado, Literatura. Música. Arqui-tectura y Fotografía correspondientes al año 1969

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de

12 de los corrientes,

Esta Dirección General ha acordado publicar el anuncio convocatoria de los Concursos Nacionales de Fintura, Escultura, Dibujo, Grabado. Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía correspondientes al año 1969.

BASES GENERALES

a) Podrán tomar parte en estos concursos los artistas y escritores españoles y los extranjeros con más de dos años de residencia en el territorio español.
b) No podrán concurrir a una sección los que en ella hubiesen obtenido premios en los concursos de los últimos cuatro efect.

tro años.

c) El Jurado estara constituido por siete miembros. Si entre los nombrados hubiese algún académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiese más de un académico, presidirá el más antiguo, y no habiendo ninguno el Jurado elegirá su Presidente. Para juzgar la Sección de Fotografía figurarán también en el Jurado un representante del Sindicato Vertical de Industrias Quimicas y otro de la Federación Española de Arte Potográfico. Por su carácter especial, los miembros del Jurado para la Sección de Música serán independientes del Jurado general, y estarán constituidos por cinco Vocales.

d) Inspirados estos concursos en el deseo de que sean in-

estarán constituidos por cinco Vocales.

d) Inspirados estos concursos en el desco de que sean indice exacto de la valía del arte español en sus varias manifestaciones, deberán los componentes del Jurado atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desiertos los premios si, a su juicio, no se hubiese presentado obra que mereclese recompensa; pero no serán transferibles los premios no otorgados, puesto que ello significaría la creación de atros premios no enunciados.

ción de otros premios no anunciados.

e) Las obras premiadas quedarán de propiedad del Estado
No obstante, en las obras que obtengan accésit el autor podrá
renunciar a percibir la asignación en metálico para seguir en posesión de la misma.

f) Los trabajos se presentarán firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna Entidad comercial o artística. Cada autor no podrá presentar más de una obra en cada una de las secciones anunciadas.

g) Las obras presentadas a las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Arquitectura y Fotografía serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportuno, teniendo la facultad, previo asesoramiento corres-

pondiente, de no exponer aquéllas que no alcancen el necesa-

pondiente, de no exponer aquéllas que no alcancen el necesarío nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. El Jurado emitirá su fallo antes de ser clausurada esta exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en el Pabellón de «Velázqueza, del Retiro, durante los
días hábiles del 1 al 17, inclusive, del próximo mes de abril,
de las doce a las catorce y de las diecisiete a las diecinueve
horas. Las que se presenten a las Secciones de Literatura y
Música se entregarán en la Dirección General de Bellas Artes
(Sección de Museos y Exposiciones) los mismos días expresados,
de diez a doce de la mañana

1) Las obras que se presenten a las Secciones de Pintura.

ci diez a doce de la manana

i) Las obras que se presenten a las Secciones de Pintura.
Escultura, Dibujo, Grabado Arquitectura y Fotografía se entregarán, acompañadas del correspondiente boletín de inscripción, firmado por el autor o persona que lo represente. Juntamente deberá acompañar una fotografía de la obra presentada para su inserción en el catálogo o para las publicaciones que el Ministerio estime oportunas.

el Ministerio estime oportunas.

j) Celebrados estos concursos, y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores podrán retirar los trabajos. El plazo para retirar las obras será de un mes, a partir del día de la clausura de la exposición. Transcurrido dicho plazo las obras que no se hubíesen retirado dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio y sus autores no tendrán derecho a reclamación alguna.

k) Con carácter supletorio regirá el vigente Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

Sección de Pintura

1.º Tema libre. 2.º El procedimiento de ejecución es libre y las dimensiones máximas de 1,50 metros, en cualquier sentido 3.º Se adjudicará un premio de 100.000 pesetas y un accé-

sit de 30.000 pesetas.
Se recomienda presentar las obras sin moldura, montadas

tan sólo con un junquillo en los costados.

Sección de Escultura

1.º Tema: «Proyecto de monumento en Madrid a Ramiro de Maeztu».

2.º Las dimensiones de la figura principal no deben exceder de los 2 metros ni un peso máximo de 306 kilogramos. El autor o autores tendran plena libertad para proyectar los diversos elementos o volúmenes que hayan de componer el conjunto del monumento, así como en la elección de materiales para los mismos . Se adjudicaro un premio de 100.000 pesetas y un accésit de

3.º El derecho de adquisición de la obra premiada por la Dirección General de Bellas Artes llevará incluída, en su caso, la indemnización al artista por los gastos de realización en materia definitiva. mediante tasación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Sección de Dibujo

I.º Tema libre.2.º Las dimensiones maximas serán de 0,75 metros en cual-

3.º El procedimiento puede ser libre, siempre que se ejecute en una sola tonalidad cromática (negro, sanguina u otro tono, cualquiera con tal de que sea único).

4.º Las obras deben ser presentadas con cristal.

5.º Se adjudicará un premio de 30 000 pesetas y un accesit

de 15,000 pesetas.

Sección de Grabado y Técnicas de Estampación

Tema libre.

2.º Las dimensiones también son libres, pudiendo emplear-se en la realización de estos trabajos cualquier técnica calco-gráfica: aguafuerte, litografía, linoleum, monotipo, etc.

3.º Las obras se presentarán protegidas por cristal.
4.º Los artistas cuyas obras resulten premiadas entregarán la plancha original, siempre que su obra haya sido ejecutada por un procedimiento que exila así su realización
5.º Se adjudicará un premio de 30 000 pesetas y un accesit

de 15.000 pesetas

Seccion de Literatura (Critica de Arte)

1.º Tema: «Labor sobre critica de arte realizada en la prensa, radio o Televisión Española durante los años 1968 y 1969 hasta el 15 de abrila.

2.º Se adjudicará un premio de 30.000 pesetas.

Sección de Música

- 1.º Tema: «Una composición para órgano y orquesta de cámara».

 2.º La duración no deberá exceder de veinticinco minutos.

 3.º Se adjudicará un premio de 100,600 pesetas.

Sección de Arquitectura

Tema libre.

1.º Tema nore.
 2.º La obra puede ser presentada por uno o varios autores.
 3.º Juntamente con el proyecto podrán acompañar fotografías, maquetas del mismo montadas sobre soportes o molduración simple para que puedan ser expuestas.
 4.º Se adjudicará un premio de 100.000 pesetas.

Sección de Fotobrafía

Tema libre.

1.º Tema libre.
2.º Las medidas de las obras presentadas a ésta sección no podrán ser inferiores en su lado menor a 0.30 metros, no pudiendo exoeder en su lado mayor de 0.50 metros. Las obras deberán ir montadas soure bastidor, sin moldura.
3.º Se adjudicará un premio de 20.000 pesetas, instituido por el Grupo de Producción Fotográfica del Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

Industrias Químicas

Le digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. Madrid, 16 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Sección de Museos y Esposiciones, R. Falcon.

Sr. Jose de la Secolón de Museos y Exposiciones.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos Industriales.

limo, Sr.: Habiendo recaldo resolución firme en 18 de ostubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto cen-tra este Departamento por Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos Industriales, Este Ministerio ha tenido a men disponer que se cumpla la citada sentencia en sua propios terminos, cuyo fallo dice lo que sigue:

sigue :

 α Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que la ordenanza del Ministerio de Trabalo de disciocho de mayo de mil novementos sesenta y cuatro, que aprueba la Ordenanza Laboral Hullera, es conforme a derecho

aprueba la Ordenanza Laboral Hullera, es conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente.

Segundo.—Que la Orden de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, que establece la relación de salarios simplificados en la industria hullera del carbón, no es conforme a derecho, por lo que queda nula y sin efecto.

Tercero.—Que la Orden de veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en cuanto desestima el recurso de reposición promovido contra la ordenanza de disciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, es conforme a derecho, válida y cubsistente, y en cuanto desestima el de alsada contra la Orden de treinta de mayo del mismo año, no es conforme a derecho, por lo que la anulamos y delamos sin efecto: sin especial condenación en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se nublicará en el «Boletin

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Oolección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enfique Amat. (ru-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 6 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario.

A. Ibanez Freire.

Ilmo. Br. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recuida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Altin Testor y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaldo resolución firme en 11 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-tra este Bepartamento por don Luis Alifio Testor y otros. Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la

citada sentancia en sus propios terminos, cuyo failo dice lo que sigue;

«Faliamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de los Médicos relacionados en el encabezamiento de esta resolu-ción para que se anule lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1966; sin especial declaración

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el cBole-tin Oficial del Estado» e insertará en la colección Legislativas, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-mos. Alejandro García.—Alfonso Algara.—Miguel Cruz.—(Con

las rúbricas).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de diciembre de 1868 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia reclida en el recurso contencioso-administrativo interpues-to contra este Departamento por «Worthinton, So-ciedad Anónima».

Ilmo, Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 4 de noviem-

bre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Worthinton, S. A.»,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Worthinton, S. A.», contra las Resoluciones de la Direction General de Ordenación del Trabajo de 24 de abril y de 24 de junio de 1965, ésta confirmatoria, en via de reposición de la anterior, que al revocar acuerdo de 16 de febrero de 1965 de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid calificó de continuada la jornada de los productores de la referida Empresa; declaramos que las expresadas Resoluciones recurridas son conforme a derecho, válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Adminis-

expresadas Resoluciones recurridas son conforme a derecho, validas y subsistentes, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado: sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juah Becerril.—Pedro F Valladares.—Luis Bermudez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y éfectos. Dios guarde a V I. Madrid, 12 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario.

Ibanes Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de diciembre de 1968 por la que se disponé el cumplimiento de la sentencia reculda en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departumento por don 1048 N. de Urgoit, propietario de la Entidad Patronal «Diana. Artes Gráficas».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 25 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contre este Departamento por don José N. de Urgoiti, propietario de la Entidad patronal «Diana, Artes Gráficas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo

que sigue:

«Faliamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José N de Urgoiti, propietario de la Entidad «Diana, Artes Gráficas», contra Orden de la Dirección General de Previsión de 19 de abril de 1965, confirmatoria de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 8 de febrero del mismo año, reiativo al acta de liquidación número 3,549 de 19 de marco de 1964 sobre cotización para Mutualismo Laboral, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme a derecho, la citada Orden recurrida y absuelta a la Administración de la demanda: sin especial pronunciamiento en cuanto a costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en si «Rejetin Oficial del Estados e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos,—Ambrosio Lópas, «José Arias.—José María Cordero,—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 12 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsectetario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.